



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

536

100-28.01

RESOLUCIÓN No. 536 de 2016
(07 Junio de 2016)

“Por la cual se reconoce la No Solución de Continuidad a un funcionario de la Contraloría Departamental del Valle del Valle del Cauca”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Decreto No.1919 del 27 de agosto de 2002 dispone que los empleados públicos de las Contralorías Territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalados para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que de conformidad con la Circular No.001 de agosto 28 de 2002, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, las vacaciones y las primas de vacaciones deben reconocerse y pagarse conforme a lo previsto en el Decreto No.3135 de 1968 artículos 8, 9 y 10; Decreto Reglamentario No.1848 de 1969 artículos 43 al 49; Decreto No.1045 de 1978 artículos 8 al 26, 28 al 31.

Que el Decreto No.1045 artículo 10 bajo el epígrafe “Del tiempo para adquirir el derecho a vacaciones” dispone que: “Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2º de este Decreto, siempre que no haya solución de continuidad. *Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad.*”

Que mediante correo electrónico institucional del 20 de mayo de 2016, el(la) Señor(a) CARLOS FELIPE VALENCIA SIERRA, solicitó el reconocimiento de la No Solución de Continuidad a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina.

Que revisada la hoja de vida del(la) Señor(a) CARLOS FELIPE VALENCIA SIERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.94.460.136, fue nombrado(a) mediante Resolución No.190 del 25 de febrero de 2016, y posesionado(a) mediante Acta No.5722 del 25 de febrero de 2016 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO hasta el 19 de abril de 2016 según Resolución No.362 del 20 de abril de 2016, por la cual se declaró insubsistente el nombramiento provisional.

Que mediante Resolución No.365 del 25 de abril de 2016 y Acta de Posesión No.5740 del 25 de abril de 2016, fue nombrado(a) y posesionado(a) en el cargo de ASESOR de la Entidad, quedando desvinculado(a) de la Entidad por un período de 3 días hábiles y un total de 5 días calendario, sin que mediaran quince días hábiles de interrupción en el servicio con esta Entidad.

Que al tenor literal de la norma transcrita en precedencia, resulta que es procedente acumular tiempos de servicios prestados en diferentes entidades para efectos del reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación.

Que en consecuencia, en los eventos de que se trata, del cotejo de las fechas de ingreso y desvinculación entre un cargo y otro en la Entidad, se evidencia que se ha configurado el fenómeno de la *no solución de continuidad* en los términos del artículo 10 del Decreto No.1045 de 1978, de lo cual resulta que es dable computar el tiempo servido por la funcionario en este organismo de control para efectos de adquirir el derecho a la prima semestral, prima de vacaciones y bonificación por recreación.

AZU



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

- - - 5 3 6

100-28.01

RESOLUCIÓN No. 536 de 2016
(07 Junio de 2016)

“Por la cual se reconoce la No Solución de Continuidad a un funcionario de la Contraloría Departamental del Valle del Valle del Cauca”

Que en estas condiciones y para los efectos jurídicos subsiguientes, se liquidará prima semestral, prima de vacaciones y bonificación por recreación de este(a) funcionario(a) con el cargo de **Asesor**, y con la nueva fecha; es decir, **1 de marzo de 2016**, teniendo en cuenta que quedó 5 días calendario desvinculado(a) y que su fecha inicial de ingreso era **25 de febrero de 2016**.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que no hubo solución de continuidad y acumular el tiempo servido entre un cargo y otro de la Entidad por el(la) Señor(a) CARLOS FELIPE VALENCIA SIERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.94.460.136, para efectos de prima semestral, prima de vacaciones y bonificación por recreación, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **siete (07)** del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Claudia Isabela Campuzano R., Secretaria, Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina.
Revisó: Dra. Diana Paola Urrego Trujillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica *DP*
Dr., Héctor Alejandro Paz G. Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera. *P*
Dr. Gustavo Alfredo Delgado García, Subdirector Administrativo de Prestaciones Sociales y Nómina. *8*
Aprobó: Dr. Arturo Fernández Manrique, Secretario General. *AMW*